

**DECLARA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO ROL MP-006-2024, RELACIONADO
A MEDIDAS PROVISIONALES PRE PROCEDIMENTALES
ORDENADAS A INVERSIONES CARMONA SÁEZ E HIJAS
LIMITADA EN RELACIÓN AL ESTABLECIMIENTO
“ESPACIO ENDÉMICO”**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 231

SANTIAGO, 13 de febrero de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N°38/2011 MMA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2207, de 2024, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/98/2023, que nombra a la jefatura de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2452, de 2024, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el expediente Rol MP-006-2024, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA” o “Superintendencia”), mediante Resolución Exenta N°119, de fecha 26 de enero de 2024 (en adelante “Res. Ex. N°119/2024”), en su Resuelvo Primero, ordenó medidas provisionales pre procedimentales, en contra de Inversiones Carmona Sáez e Hijas Limitada, (en adelante, “el titular”), respecto del establecimiento “Espacio Endémico” (en adelante, “el establecimiento” o “el local”), ubicado en calle Magnetita N°10424, comuna y Región de Antofagasta, dando inicio al procedimiento administrativo Rol MP-006-2024¹. El mismo se fundamentó en la potencial infracción a la Norma de Emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA, constatada con motivo de la actividad de inspección ambiental efectuada con fecha 07 de enero de 2024, la que consta en la respectiva acta de inspección.

2º En efecto, los datos de la referida acta de inspección fueron registrados en las fichas que conforman el reporte técnico, cuyos resultados dieron cuenta de una superación de hasta 16 dB(A), en período nocturno, en Zona II, del D.S. N° 38/2011 MMA.

¹ <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/456>



3° Las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas, consistieron en: **1)** elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos; **2)** implementar las mejoras propuestas por el informe técnico de diagnóstico; **3)** implementar e instalar, en un lugar cerrado para evitar que sea manipulado, un dispositivo limitador de frecuencias; **4)** prohibir la realización de actividades y el funcionamiento de los aparatos que hagan uso de los sistemas de reproducción y amplificación del local, mientras no se encuentren implementadas las mejoras definidas en el informe técnico de diagnóstico; **5)** sellado de los aparatos y equipos que sean identificados como los causantes de la superación constatada.

4° Además, la Res. Ex. N°1759/2023, en su Resuelvo Segundo, efectuó un requerimiento de información, en cuanto el titular debía hacer entrega de un informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas que considere la medición de ruidos emitidos por el establecimiento, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados desde el término de las medidas ordenadas en la citada resolución.

5° Luego, para verificar el cumplimiento de las medidas provisionales ordenadas y del requerimiento de información, funcionarios de la Oficina Regional de Antofagasta de esta Superintendencia, efectuaron una actividad de inspección ambiental con fecha 16 de febrero de 2024 y posteriormente, un análisis de los documentos presentados por el titular, cuyos resultados quedaron plasmados en el informe de fiscalización ambiental de medida provisional **DFZ-2025-2923-II-MP**, documento que se adjunta a la presente resolución.

6° Por otra parte, cabe señalar que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-025-2024, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-025-2024² en contra del titular.

7° Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que proceda a dar término al procedimiento administrativo Rol MP-006-2024, siendo procedente la dictación del siguiente acto.

RESUELVO:

PRIMERO: **PÓNGASE TÉRMINO** al procedimiento administrativo Rol MP-006-2024, relacionado con las medidas provisionales pre-procedimentales, ordenadas mediante Resolución Exenta N°119, de fecha 26 de enero de 2024, respecto del establecimiento “Espacio Endémico, ubicado en calle Magnetita N°10424, comuna y Región de Antofagasta, cuyo titular es Inversiones Carmona Sáez e Hijas Limitada.

SEGUNDO: **DERÍVENSE** los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento, para los efectos que correspondan conforme a la normativa vigente.

TERCERO: **TÉNGASE PRESENTE** que este acto sólo tiene por objeto poner término al procedimiento MP-006-2024, y por ello no constituye un

² <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3607>





pronunciamiento respecto del cumplimiento o incumplimiento de las medidas ordenadas, lo que corresponde sea ponderado en el marco de un procedimiento sancionatorio, si corresponde.

CUARTO: RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4º, del Título III, de la LOSMA, en contra de la presente resolución proceden los recursos establecidos en el Capítulo IV de la Ley N° 19.880, que correspondan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**CLAUDIA PASTORE HERRERA
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

JAA/MMA

Notificación por correo electrónico:

- Inversiones Carmona Sáez e Hijas Limitada, casilla de correo electrónico: administracion@espacioendemico.cl
- Denunciantes en ID 1-II-2024, 3-II-2024, 9-II-2024, 10-II-2024, 12-II-2024, 13-II-2024 y 14-II-2024.

Adjunto:

- Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2025-2923-II-MP.

C.C.:

- Fiscalía Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

MP-006-2024

Expediente Ceropapel N° 3.446/2025

